

siendo que los gastos por concepto de viáticos en los que incurran los funcionarios citados, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de DEVIDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente Ejecutivo; Jesús Germán Vera Esquivel, Director (e) de Compromiso Global; Carlos Antonio Figueroa Henostroza, Asesor del Gabinete de Asesores y de la señora Ana Isabel Pari Morales, Subdirectora de Control de la Oferta de la Dirección de Asuntos Técnicos, funcionarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 25 al 27 de mayo de 2016; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectúan con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Otárola Peñaranda Viáticos (x 2 días)	: US \$ 740.00
Jesús Germán Vera Esquivel Viáticos (x 2 días)	: US \$ 740.00
Carlos Antonio Figueroa Henostroza Viáticos (x 2 días)	: US \$ 740.00
Ana Isabel Pari Morales Viáticos (x 2 días)	: US \$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios antes mencionados deben presentar ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1384340-2

AMBIENTE

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

DECRETO SUPREMO
N° 003-2016-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, se aprueba la Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, estableciendo que este es un Organismo Público Descentralizado del Sector Aeronáutica, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de acuerdo a la precitada Ley N° 24031, el SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-DE-SG, se modifica la estructura orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI en cuanto a su nivel máximo de decisión;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0111/SENAMHI-JSS-ORA/2002, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENAMHI;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas complementarias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en dicho contexto, resulta necesario adecuar el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI a la normativa vigente, tales como la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente; así como para optimizar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del ROF del SENAMHI
Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, setenta y ocho (78) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y del Organigrama del SENAMHI, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI aprobado mediante el artículo 1, son publicados en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Del financiamiento

La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única.- Derogación**

Deróguese el Decreto Supremo N° 026-2006-DE-SG que modifica la Estructura del SENAMHI y la Resolución Jefatural N° 0111/SENAMHI-JSS-ORA/2002 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1384340-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del SERNANP, para financiar el desarrollo de propuesta técnica de apoyo a actividades de saneamiento de actividad minera**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 129-2016-MINAM**

Lima, 24 de mayo de 2016

Visto; el Memorando N° 037-2016-MINAM/VMDERN/DGDB de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 184-2016-MINAM/SG/OPP de 17 de mayo de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 314-2016-MINAM/SG/OAJ de 18 de mayo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, constituyéndose como Autoridad Ambiental Nacional;

Que el artículo 21 de la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que lo recaudado por concepto de multas deberá ser destinado a las actividades de gestión ambiental de la población y/o áreas afectadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que las entidades que de acuerdo al artículo 21 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental,

hayan impuesto multas y hecho efectivo el cobro de las mismas por infracciones a normas ambientales, deberán transferirlas al MINAM lo recaudado, quien depositará estos recursos en un fideicomiso que será constituido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, y establecerá el procedimiento de administración de los mismos;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, se autoriza la constitución del Fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales;

Que, con Resolución Ministerial N° 090-2014-MINAM de 31 de marzo de 2014 modificada por Resolución Ministerial N° 187-2014-MINAM de 23 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, en cuyo artículo 15 establece que los fondos del fideicomiso se destinarán a financiar proyectos y/o actividades que se enmarquen dentro de los siguientes lineamientos: a) Promover y fortalecer las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental a que se refiere el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1100; b) Impulsar acciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes, que sean determinadas por el Comité de Administración del Fideicomiso, establecido por el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM; c) Impulsar medidas orientadas a la recuperación, descontaminación o rehabilitación de áreas degradadas; d) Impulsar la implementación de estrategias e iniciativas de conservación bajo un enfoque ecosistémico; y, e) Promover la innovación, las buenas prácticas socioambientales y la investigación ambiental para el desarrollo;

Que, en sesión del 26 de enero de 2015, conforme se advierte del Acta N° 001-2015-MINAM-CAF, el Comité de Administración del Fideicomiso a que se refiere el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, aprobó la propuesta técnica de "Apoyo a las Actividades de Saneamiento de la Actividad minera en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene y Reserva Comunal Amarakaeri", para cuyo efecto se determinó que la transferencia de recursos del Fideicomiso para dicha propuesta se efectuaría de acuerdo al cronograma semestral que para tal efecto presentaría el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Oficios N°s 120 y 133-2016-SERNANP-SG de 22 de abril y 04 de mayo de 2016, respectivamente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remite la programación física y financiera correspondiente al año fiscal 2016 de la propuesta técnica aprobada mediante Acta N° 01-2015-MINAM-CAF, para su atención con cargo a los recursos del Fideicomiso, hasta por la suma de Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno y 91/100 Soles (S/ 1 884 421.91);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 121-2016-MINAM de 10 de mayo de 2016, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES (S/ 1 884 422.00), como acto previo a la transferencia de recursos a favor del SERNANP, para el desarrollo de la propuesta técnica de "Apoyo a las actividades de saneamiento de la actividad minera en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene y Reserva Comunal Amarakaeri"; recursos que provienen del Fideicomiso constituido mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM;

Que, mediante Memorando N° 037-2016-MINAM/VMDERN/DGDB la Dirección General de Diversidad Biológica solicita la ejecución de la transferencia financiera de los recursos incorporados al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente a través de la Resolución Ministerial N° 121-2016-MINAM hasta por el monto de S/ 1 884 422.00, a favor del Pliego 050: